



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2019 00110 00

En auto del 20 de septiembre de 2022 (Archivo07), el despacho no tuvo en cuenta las liquidaciones de crédito allegadas por las partes, modificó las cuentas y aprobó las mismas en la suma de \$78.887.102,67.

Frente a la citada decisión, el 26 de septiembre de 2019 (Archivo10), el extremo ejecutante formuló directamente recurso de apelación, para que se acogiera íntegramente, previa actualización, el cálculo realizado por este.

Así las cosas, como el artículo 446 del C.G.P. plantea que el auto en el que se apruebe o modifique la liquidación solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva, como aquí ocurrió.

El Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto diferido la apelación directamente formulada contra el auto del 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Secretaría envíe el expediente digital de la referencia a la Oficina Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto), con el fin de que se haga la asignación correspondiente.

TERCERO: Sobre la entrega de títulos judiciales, se resolverá en la instancia pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ